

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) para proceder a la enajenación en pública subasta de un terreno de 10.000 metros cuadrados, valorado en 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), a segregar de la finca rústica propiedad del Ayuntamiento sita en el polígono 12, parcela 41, denominada Cabezo del Pueyo, debiendo destinarse el producto que se obtenga de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Dada en Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos ochenta y dos.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 2 de julio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Sarrión (Teruel), para enajenar en pública subasta 31 parcelas "de propios", con una superficie total de 24.298 metros cuadrados y con unas valoraciones de 100 pesetas metro cuadrado quince de ellas y de 130 pesetas metro cuadrado las dieciséis restantes, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por ese Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) para enajenar en pública subasta 31 parcelas de propios del Municipio.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 30 de marzo de 1982 adoptó entre otros el acuerdo de enajenar 31 parcelas de los bienes de propios del Municipio, cuyo importe total según tasación es inferior al 25 % del Presupuesto ordinario.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido en sentido favorable el preceptivo informe previo con fecha 27 de mayo de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia, y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos, del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, han resuelto prestar su conformidad al Ayuntamiento de Sarrión (Teruel) para proceder a la enajenación en pública subasta de 31 parcelas del Polígono Industrial-Agrario denominado "El Real y San Roque", ubicadas en los Polígonos 37 y 38 del Catastro de Rústica, de las que 15 — las números 10, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 — que suman un total de 11.740 metros cuadrados, valorándose las restantes dieciséis parcelas — números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 —, cuya superficie total es de 12.458 metros cuadrados, al precio de 130 pesetas el metro cuadrado.

El producto que se obtenga en las correspondientes subastas deberá aplicarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

ORDEN de 2 de julio de 1982, de la Secretaría General de la Diputación General de Aragón, por la que se acuerda prestar su conformidad al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza), para permutar un bien inmueble "de propios", con una superficie de 118 metros cuadrados, y con una valoración de 236.000 pesetas, por otro de propiedad particular, importe inferior al 25 por 100 del Presupuesto Municipal Ordinario.

VISTO el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para permutar un bien inmueble "de propios" del Municipio, por otro bien inmueble de propiedad particular, y

RESULTANDO que la Corporación municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 1982, adoptó, entre otros, el acuerdo de permutar una finca de propiedad municipal por una finca urbana propiedad de Doña Teresa Aguado Serrano, siendo el valor de la permuta inferior al 25 % del Presupuesto ordinario de la Corporación.

RESULTANDO que visto el expediente por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza a los efectos previstos en el artículo segundo del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, por dicha Corporación se ha emitido el preceptivo informe previo con fecha 16 de junio de 1982.

CONSIDERANDO que los Ayuntamientos tienen capacidad para permutar los bienes inmuebles de propios siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la Legislación de Régimen Local sobre la materia y de una manera específica a las prescripciones señaladas en los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95, 98 y 103 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en la forma en que han quedado afectados por el artículo primero punto siete.dos del Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero.

VISTOS la Ley de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, la Ley 40/1981 de 28 de octubre, el Real Decreto 694/1979 de 13 de febrero, y demás disposiciones de aplicación.

Esta Secretaría General, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 6 del artículo tercero del Decreto 24/1982 de 29 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, ha resuelto prestar su conformidad al Ayunta-

miento de Villanueva de Gállego (Zaragoza) para permutar una parcela de 118 metros cuadrados de propiedad municipal sita en la Calle Agustina de Aragón, núm. 5, valorada en 236.000 pesetas, por el solar propiedad de Doña Teresa Aguado Serrano, de 99 metros cuadrados de superficie, sito en la Calle de Zaragoza, núm. 22, valorado asimismo en 236.000 pesetas.

**El Consejero Secretario General
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

DEPARTAMENTO DE ACCION TERRITORIAL Y URBANISMO

DECRETO 63/1982, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, por el que se resuelve la propuesta relativa a la modificación del Proyecto de Revisión y adaptación del Plan General de Ordenación de Huesca en lo que respecta al suelo urbano de Huerrios.

Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Huesca, a instancia del Sr. Barrabés Naval, por el que se modifica el proyecto de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación del citado municipio, en lo que respecta a la ampliación del suelo urbano del Barrio de Huerrios.

RESULTANDO 1.º: Que en la fase de información pública del proyecto de revisión del plan general de ordenación de Huesca, los señores Elrío Rivarés y otros, formularon una alegación en el sentido de que se incluyese parte de una finca que poseían proindiviso en la delimitación del suelo urbano del Barrio de Huerrios, ya que reunía las condiciones especificadas en el artículo 78 de la Ley del Suelo.

RESULTANDO 2.º: Que el Ayuntamiento de Huesca, a la vista del informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Equipo Redactor del Proyecto, acordó estimar parcialmente la alegación admitiendo que 450 m² pudieran ser edificadas en el límite de la propiedad colindante con el casco. No obstante, no se plasmó en la documentación gráfica del proyecto la rectificación de la línea perimetral del suelo urbano del Barrio de Huerrios.

RESULTANDO 3.º: Que el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón, el día 31 de marzo de 1980, aprobó con carácter definitivo el proyecto de revisión y adaptación del Plan General de Ordenación de Huesca.

RESULTANDO 4.º: Que D. Ramiro Barrabés Naval el 26 de noviembre de 1980 y 14 de mayo de 1981, solicitó del Ayuntamiento de Huesca que se fijase como suelo urbano el terreno de su propiedad, sito en el Barrio de Huerrios, previos los trámites pertinentes.

RESULTANDO 5.º: Que el arquitecto municipal el 14 de junio de 1981, informa favorablemente la petición formulada por el Sr. Barrabés Naval, indicando que debido a un error material no fue reflejada en el Proyecto de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación de Huesca la alegación formulada por el peticionario y otros copropietarios, durante la tramitación del citado proyecto, adjuntando asimismo una memoria y planos, con objeto de que se subsane la contradicción existente, señalando tres parcelas edificables.

RESULTANDO 6.º: Que el 17 de julio de 1981 se acordó en sesión plenaria, aprobar inicialmente la modificación del suelo urbano del Barrio de Huerrios, de conformidad con la documentación redactada por el arquitecto municipal.

RESULTANDO 7.º: Que a la citada modificación se le dio publicidad a través de anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de 30 de octubre de 1981, Boletín Oficial del Estado de 14 de noviembre del mismo año y el 27 de octubre de 1981 en el diario Nueva España, de Huesca.

RESULTANDO 8.º: Que durante la información pública no se produjo alegación alguna.

RESULTANDO 9.º: Que el 18 de diciembre de 1981 el Pleno Municipal aprobó con carácter provisional la modificación de la delimitación del suelo urbano del Barrio de Huerrios, acuerdo que fue notificado a los Sres. Barrabés Naval, Elrío Rivarés y Serrano Arnal.

RESULTANDO 10.º: Que en el mes de enero de 1982, fueron solicitados por el Ayuntamiento los informes de la Diputación Provincial y de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, sin que conste la fecha de recepción de las comunicaciones en los citados organismos.

RESULTANDO 11.º: Que la Ponencia Técnica de la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca el 26 de febrero de 1982, informó favorablemente el expediente, informe que fue ratificado en sesión celebrada por la Comisión Provincial de Urbanismo, el día 12 de marzo del mismo año.

RESULTANDO 12.º: Que la Diputación Provincial de Huesca, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 1982, asimismo emitió informe favorable a la referida modificación de suelo urbano del Barrio de Huerrios, adjuntando un informe del arquitecto provincial en el que se hacen observaciones sobre problemas de gestión y aportación municipal para mejorar los servicios del camino de acceso, en beneficio prioritario de una parcela e, igualmente, repercusión del coste de estos servicios sobre el resto de los propietarios de terrenos que tienen acceso por la calle del Horno y, finalmente, apunta el problema de una delimitación sin ordenanzas específicas ni calificaciones. Concluyendo que sería conveniente solucionar lo reseñado en la modificación propuesta.

RESULTANDO 13.º: Que el Ayuntamiento de Huesca en comunicación de fecha 20 de abril de 1982, que tuvo entrada en el Registro General del Ente Preautonómico el 27 de abril, envió el expediente a efectos de su aprobación definitiva.

RESULTANDO 14.º: Que el 25 de mayo los Servicios Técnicos de la Diputación General de Aragón, informaron favorablemente la modificación propuesta, con la observación de que los planos no estaban diligenciados por el Sr. Secretario General, condición determinada en el artículo 131 del Reglamento de Planeamiento.

RESULTANDO 15.º: Que el Director del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo el 31 de mayo de 1982, solicitó del Ayuntamiento de Huesca la remisión de los planos diligenciados.

RESULTANDO 16.º: Que el 31 de mayo de 1982 la Diputación General de Aragón envió al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo el expediente, recibido en el Departamento Ministerial de 3 de junio de 1982, según consta en la tarjeta de acuse de recibo del Servicio de Correos, a efectos de que la Comisión Central de Urbanismo emitiese el preceptivo informe, de conformidad con lo determinado en el artículo 1.º del Real Decreto 1.466/1981, de 10 de abril.

RESULTANDO 17.º: Que el Ayuntamiento de Huesca adjuntó dos ejemplares diligenciados de los planos de que consta el expediente, cumplimentando lo requerido por la Dirección del Departamento de Acción Territorial y Urbanismo.

VISTOS, asimismo, los artículos 49.1, 40.1.b., 78 y 73 del Texto Refundido de la Ley del Suelo; 128, 130 y 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico; 3.4 del Decreto de 7 de julio de 1980, el Real Decreto 298/1979, de 26 de enero, y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO 1.º: Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 3.º, apartado 4 del Decreto de 7 de julio de 1980, por el que se distribuyen las competencias en materia de urbanismo transferidas a la D.G.A. en virtud del R.D. 298/1979, de 26 de enero, es competencia del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón la aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes Generales de Capitales de Provincia, a la vista de los artículos 49.1 y 40.1.b del Texto Refundido de la Ley del Suelo (T.R.L.S.).